



NACIONES UNIDAS

COLLECT

ASAMBLEA

GENERAL

Distr.
GENERALA/32/417
7 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLESTrigésimo segundo período de sesiones
Temas 122 y 100 del programaRECOMENDACION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA SUCESION DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
recomendado por la Sexta Comisión (A/32/366, párr. 7)Informe de la Quinta ComisiónRelator: Sr. Peter BELYAEV (República Socialista Soviética
de Bielorrusia)

1. En su 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1977, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/32/40/Rev.1 y Corr.1) del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/32/366, párr. 7).
2. De acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General aprobaría la convocación de la continuación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados en Viena por un período de tres semanas, del 31 de julio al 18 de agosto de 1978, con la posibilidad de prolongarla una semana en caso de que la Conferencia lo estimara necesario.
3. En su exposición, el Secretario General estimó que si la Conferencia se celebraba en Ginebra, su costo sería de 659.500 dólares para un período de sesiones de tres semanas, o de 834.600 dólares para un período de sesiones de cuatro semanas; si la Conferencia se celebraba en Nueva York, los cálculos correspondientes serían de 814.300 y 984.600 dólares. En la exposición se indicaba que, con arreglo a la resolución 31/140 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1976, el Gobierno de Austria sufragaría los gastos adicionales efectivos directos o indirectos, pero el Secretario General no expresó opinión respecto de si debían utilizarse los costos en Nueva York o Ginebra como base para calcular los gastos adicionales que hubiera que sufragar.

4. El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe de dicha Comisión (A/32/8/Add.15) y recordó que, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, los gastos adicionales reales eran los adicionales a la celebración de un período de sesiones en la sede establecida del órgano de que se tratara. En el caso de los órganos a los que presta servicios la Oficina de Asuntos Jurídicos, la sede establecida es la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. No obstante, en el caso concreto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, la Asamblea General acordó en su trigésimo primer período de sesiones que debía utilizarse Ginebra como base para calcular los gastos adicionales relacionados con el período de sesiones de 1977 de la Conferencia. Como el período de sesiones propuesto para 1978 sería la continuación de un período de sesiones y no otra conferencia, la Comisión Consultiva había llegado a la conclusión de que los arreglos aprobados para 1977, a saber, que se utilizara Ginebra como base para calcular los costos, debían aplicarse asimismo a la continuación del período de sesiones de 1978. En consecuencia, las recomendaciones de la Comisión se refieren a las hipótesis del Secretario General relativas al costo de la celebración del período de sesiones en Ginebra.

5. Sobre la base del costo total de un período de sesiones de tres semanas, la Comisión Consultiva recomendó reducciones de 73.300 dólares en los gastos por concepto de Servicios de Conferencias (25.400 dólares respecto del personal y 47.900 respecto de la documentación posterior al período de sesiones) y de 1.800 dólares en otros gastos (gastos de viaje y dietas del personal sustantivo). De este modo, el costo total de los servicios de conferencias para un período de sesiones de tres semanas se redujo a 551.000 dólares, y el cálculo de otros gastos a 33.400 dólares. La Comisión recomendó que la cifra de 551.000 dólares se utilizara como base para los fines de la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencias. La Comisión estimó que las necesidades para una semana más, que eran de carácter condicional, no debían incluirse en la exposición consolidada.

6. Las observaciones formuladas en el curso del debate sobre esta cuestión en la Comisión se reflejan en el acta resumida de la sesión (A/C.5/32/SR.57).

DECISION DE LA QUINTA COMISION

7. Por 79 votos contra 6, la Quinta Comisión decidió aceptar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tal como figuran en su informe (A/32/8/Add.15) e informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión (A/32/366, párr. 7), se necesitaría una suma adicional de 33.400 dólares en la sección 20 del presupuesto por programas para 1978-1979, y que necesidades de servicios de conferencias, por una suma que no excediera de 551.000 dólares, se deberían cubrir con cargo a la sección 23 en el entendimiento de que estas últimas necesidades se incluirían en una exposición consolidada que se prepararía hacia fines del actual período de sesiones de la Asamblea General.
